

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

# RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en el cual se señala lo siguiente:

## Descripción de la denuncia:

"No ponen en portal; al público, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución." (sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0263/2018 a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero del acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/0715/2018, la Secretaría de Acceso a la Información formalizó el turno señalado a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

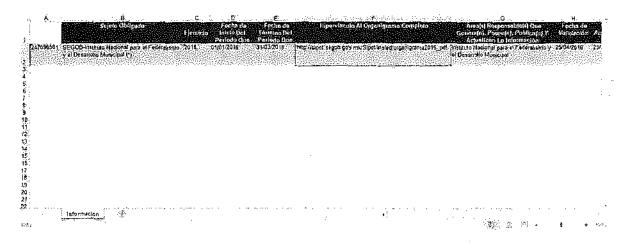


Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

IV. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para verificar la fracción denunciada, encontrando que la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), contenía un (1) registro para el formato "Estructura Orgánica\_Organigrama" en el período de 2018, tal como se observa a continuación:



- V. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- VI. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.
- VII. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrônico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

No se omite señalar que la notificación se envió el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tiene por realizada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UDPyFC/UT/238/18, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual rindió su informe justificado en los siguientes términos:

"[...]

II.- Contestación al acto reclamado:

Se niega el acto reclamado en contra del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en los términos planteados por el particular.

Lo anterior, toda vez que la información requerida y referida por el denunciante, respecto del organigrama se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), desde el día 25 de abril de 2018, situación que se comprueba con acuse de recibo que emite el propio SIPOT, en el cual se contiene la fecha de carga de la información y las impresiones de pantalla.

Por otra parte, respecto del Organigrama del Comité de Transparencia, es importante referir que dicho Comité es un Órgano Colegiado, creado para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual dicho órgano colegiado no constituye una unidad administrativa, en razón de ello no se encuentra dentro del organigrama.

Adicionalmente a lo anterior, no debe pasar desapercibido que al ser el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2016, da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del Sector Central, en tal virtud carece de una unidad de transparencia y en consecuencia no cuenta con Comité de Transparencia.

Con independencia de lo anterior, se comunica que, la información concerniente a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, está disponible públicamente y puede ser consultada en el SIPOT, a través de la siguiente







Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

dirección electrónica: <a href="https://consultapublicamx.inai.org/mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21">https://consultapublicamx.inai.org/mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21</a>; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XXXIX, del artículo 70, información de la Ley de la materia, que se encuentra publicada tal y como se advierte en la impresión de pantalla que se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado.

Segundo: En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.

[...]" (sic)

Asimismo, se adjuntó copia del oficio número INAFED/DAP/288/2018, de fecha nueve de agosto de 2018, suscrito por la Directora de Administración y Planeación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y dirigido al Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, que a la letra señala:

 $^{\prime\prime}I...I$ 

En atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en la cual refieren 'No poner en portal; al público, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías cargos y nombres del servidor, incluyendose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución. ' (sic). Y según lo señalado en el acuerdo suscrito por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dicha denuncia fue presentada por el requirente de la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida y aceptada por ese Instituto el día primero de agosto de dos mil dieciocho, integrándose el expediente identificado con el número DIT 0263/2018.

Derivado de la admisión del trámite de denuncia, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, menciona lo siguiente:

La información señalada por el denunciante, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se demuestra con las capturas de pantalla tomadas al verificar el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la THE STATE OF THE S



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Información Pública en sus fracciones II - Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica y II - Estructura Orgánica Órganigrama, mismas que corren anexas al presente.

Asimismo se adjuntan los acuses de recibo generados por el sistema donde se aprecia la fecha de captura de la información.

No obstante lo anterior, se señala para una pronta consulta la liga electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.inai.org.mx/yut-web/.

En esta dirección electrónica, podrá realizar la consulta de la fracción II — Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica, donde se enlistarán los registros con las denominaciones del área, denominación del puesto, denominación del cargo, área de adscripción inmediata superior, denominación de la norma, fundamento legal y atribuciones; así como de un hipervinculo del perfil de puesto.

También tendrá acceso a la fracción II- Estructura Orgánica\_Organigrama, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde podrá visualizar y descargar el Organigrama de este Instituto, en él se podrá apreciar los niveles jerárquicos, desde el nivel de Coordinador del Instituto hasta el de Jefes de Departamento.

Aunado a lo anterior, se podrá consultar el Articulo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su fracción VII- Directorio, donde verificará los nombres de las personas que ocupan cada uno de los puestos señalados en el organigrama.

El registro de información se realiza en apego al anexo I Obligaciones de Transparencia Comunes, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesó a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

A





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se déberá específicar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Críterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervinculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterlos adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Por lo que refiere a la denuncia de no presentar información respecto al Comité de Transparencia, se señala que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, al ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, carece de un Comité de Transparencia propio, sin embargo participa en el Comité de Transparencia de ésta Secretaría, apegándose a lo establecido por el sector central. Por lo anterior, la figura de Comité de Transparencia, no aparece en el organigrama publicado por el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito dar por contestado en tiempo y forma el informe justificado que nos ocupa." (sic)

Junto a dicho oficio, el sujeto obligado remitió los siguientes anexos:

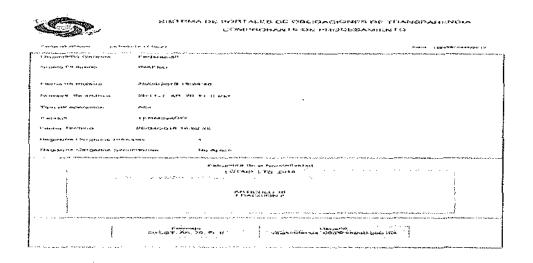
 Comprobante de carga del formato 2b correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha 25 de abril de 2018, reportando el estado "terminado", como se puede observar a continuación:



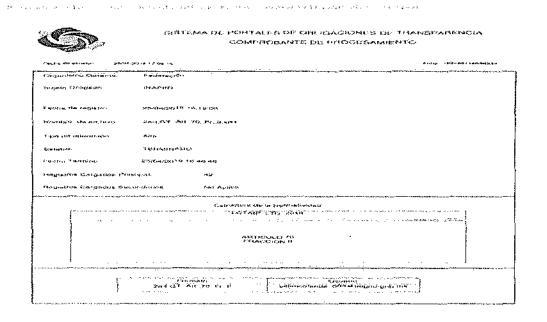


Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018



 Comprobante de carga del formato 2a correspondiente a la fracción II, artículo 70 de la Ley General, de fecha 11 de julio de 2018, reportando el estado "terminado", como se puede observar a continuación:



H

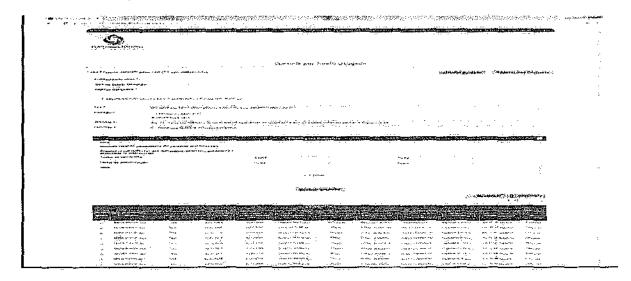
T



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

 Reporte generado de la vista pública del SIPOT, correspondiente al periodo 2018, fracción II, artículo 70 de la Ley General, "Estructura Orgánica Estructura Orgánica", como se puede observar a continuación:



 Reporte generado de la vista pública del SIPOT, correspondiente al periodo 2018, fracción II, artículo 70 de la Ley General, "Estructura Orgánica Organigrama", como se puede observar a continuación:

		Confidential exists Superior Cities y	pactor			
THE COMPANIES SERVICE	Halipar rom 177 Louisiga-1950		Charles and the second of the second	سو تعارين		
	-					
From the second to obtain						
natural Philosophysicans	•					
* Make put an except	dinate a commenda de Telescoperar de distribuir en la dec	ers gas .				
144-1	par impositor and participal formations are also	Para en participant de la				
	active from highly marketides is					
	A processor again	ويورون فالمواجد والهورة فالمخالف والوازية فالمخالف المعاورون التفا	and the comment of the control of th			
C MANAGE T.	The state of the s	man conditionate an executation of the management of the contraction o	ter in the second page.			
	n mad gapagaman ayan iyon ayal qa'nqan ind digaga o man a mushinga q namad ilg gapan qalanda Majak, omanimid miya ildaga ayalan ayan mamadigad		Assessed to the Section of Section 1999			
freeze and resident		appare 1	water 1 11 /			
Lauren es pur pursue	mad <sub>eff</sub>	byle	wine			
		<b>多种种种杂型通畅所</b> 类				
			ं संबंधिक स्टब्स्ट के स्टब्स्ट के स्टब्स्ट के स्टब्स्ट के स्टब्स के स्टब्स के स्टब्स के स्टब्स के स्टब्स के स्	P. C.		
			The second se			





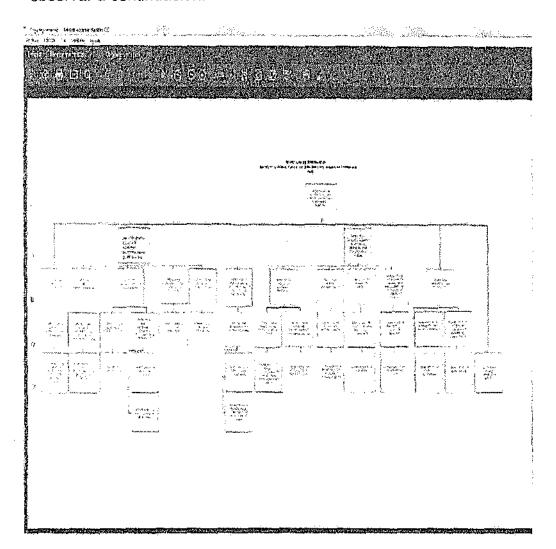


Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

 Organigrama que aparece una vez realizando la consulta, como se puede observar a continuación:



IX. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la información del formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran tal como se muestra a continuación:

Fracción II, Estructura orgánica\_ organigrama, 2018:

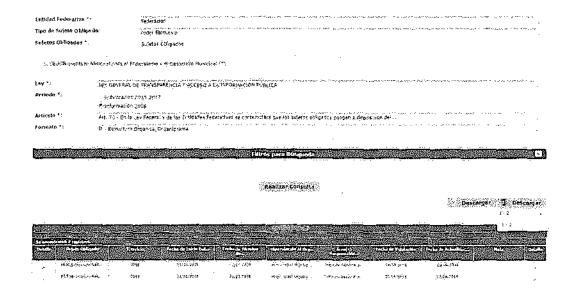
H



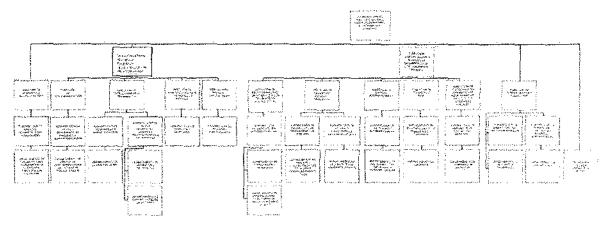
Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (A00)



X. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vinculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Ä





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018



XI. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/1057/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, , la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

SEGUNDO. El particular presento, mediante correo electrónico, un escrito de denuncia en contra del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no publicó el organigrama de forma completa con todas las jerarquias, cargos y nombres, incluyendo a su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución.

Una vez admitida la denuncia, el **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal**, a través de la Secretaría de Gobernación, mediante su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- a) Que se niega el acto reclamado en su contra, toda vez que, la información referida por el denunciante, se encuentra publicada en el SIPOT desde el pasado veinticinco de abril de dos mil dieciocho, situación que se comprueba con acuse de recibó que emité el propio SIPOT.
- b) Que, con relación al Organigrama del Comité de Transparencia, dicho Comité es un Órgano Colegiado creado para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual no constituye una unidad administrativa.
- c) Que es un sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación y da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del Sector Central, por lo que carece de una Unidad de Transparencia y, en consecuencia, no cuenta con Comité de Transparencia.
- d) Que la información relativa con los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, se encuentra disponible públicamente y puede ser consultada en el SIPOT, a través de la dirección electrónica: <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObigadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21</a>.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el

A



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

numeral IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros encontrados en los formatos correspondientes a la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de Internet con la remisión directa al vinculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

lgualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal. Estatal v Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, à la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los níveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarár mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura organica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.





Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honorificos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que si conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura organica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

#### Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

# Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Area de adscripción inmediata superior

T



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá específicar la denomínación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervinculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las dispesiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honorificos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

información

Criterio 13 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de termino con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervinculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la

información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la

## Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

is /



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

# Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II

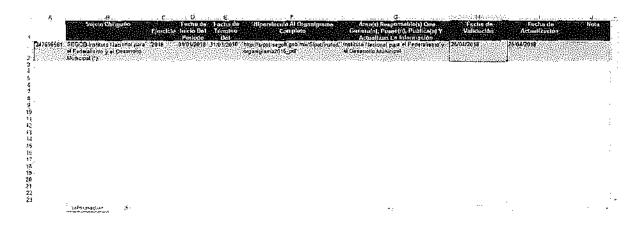
# Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se infomba (diarmestaño)	Fecha de térnina del periodo que se informa (dia/mes/año)	Hipervinculo ol organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizatn) (a uniformación	Pecha de actublización de lá información (dla/mes/año)	Fecha de Validación de la información (dia/mes/año)	Nota
		<del></del>	<del></del>				

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de forma trimestral y en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables y conservar en el sitio de Internet la información vigente.

En ese sentido, al llevar a cabo la verificación de la información publicada en el SIPOT, al momento de la admisión de la denuncia, se pudo observar lo siguiente:

Fracción II, Organigrama, 2018.



77



Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

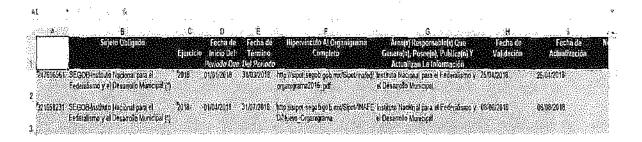
Federalismo y el Desarrollo Municipal

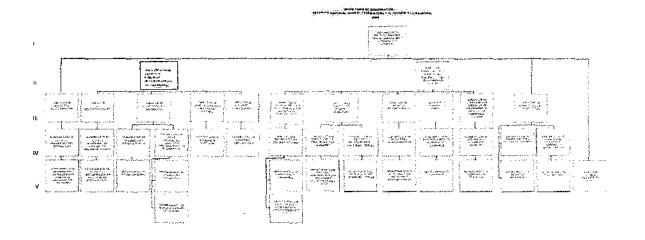
Expediente: DIT 0263/2018

De lo anterior, se observa que en un primer momento el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II actualizada al segundo trimestre de 2018, ya que las fechas de actualización y validación de dicho formato correspondían al primer trimestre, a pesar de existir la obligación de actualizarlas de manera trimestral. En este sentido, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, cabe señalar que de una nueva verificación virtual del contenido correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, en la vista pública del SIPOT, realizada de manera posterior a la rendición del informe justificado por parte del **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal**, se advirtió que se actualizó la información correspondiente al segundo trimestre del periodo 2018, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:

Fracción II, Estructura orgánica\_ organigrama, 2018.









Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

De dicha verificación, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información del formato "organigrama", conservando como histórico la información del primer trimestre de 2018 para dicho formato, los cuales se encuentran cargados conforme a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, por cuanto hace al organigrama del Comité de Transparencia es de resaltar que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal es un sujeto obligado dependiente del Sector Central, es decir, de la Secretaría de Gobernación, en consecuencia, no cuenta con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia propios, de manera que las actividades relacionadas con la Ley de la materia se cumplen a través de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, es importante considerar que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado, así como el hipervínculo al organigrama completo que refleje dicha estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo anterior, dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama.

Asimismo, cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del





Nacional de Transparencia. Instituto Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales** 

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Presidente y sus demás integrantes. Consecuentemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del artículo 70 de dicha Ley.

En consecuencia, este Instituto estima FUNDADA la denuncia presentada, ya que al momento de su presentación no se encontraba actualizada la información correspondiente al formato 2b LGT Art 70 Fr II, relativo al Organigrama, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. No obstante; respecto a la denuncia realizada y con base en los resultados de la verificación virtual llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, la misma resulta INOPERANTE.

Por lo expuesto y fundado se:

# RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra el Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta inoperante, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, parrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la







Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada A A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para el

Federalismo y el Desarrollo Municipal

Expediente: DIT 0263/2018

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Joel Salas Suárez

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0263/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

X